



INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TAXI DE MADRID PARA EL AÑO 2023

A. INTRODUCCIÓN

Las Tarifas de Taxi y su Regulación Jurídica

La Sentencia 118/1996, de 27 de junio, del Tribunal Constitucional declara nulos determinados artículos de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres que regulan el transporte urbano de viajeros al considerar que la regulación de los transportes urbanos por el Estado comportaba una extralimitación competencial. Para evitar el vacío normativo a raíz de la mencionada sentencia se promulga la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, que regula el transporte urbano de viajeros y establece su coordinación con la regulación existente en el interurbano.

En el capítulo III de la Ley 20/1998 se encuentra la primera referencia al establecimiento de los precios del servicio en el artículo 13 que, en su apartado primero, indica: “La autoridad local competente establecerá, con sujeción a la normativa general de precios, el régimen tarifario de los transportes urbanos de viajeros.”

El artículo 13 tiene su desarrollo en el artículo 38 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 35/2019, de 9 de abril, que en su apartado primero indica: “El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, se propondrá por los municipios al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas de los titulares de licencias de autotaxi con implantación en su territorio”.

El Comité Madrileño de Transporte por Carretera (CMTC) es una entidad corporativa concebida como órgano de representación y colaboración de las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte con la Administración que sirve de cauce de participación integrada del sector del transporte en las funciones públicas que le afectan. El Ayuntamiento, en cumplimiento con el artículo 13 del citado del Reglamento, y tal como indica la Ordenanza Reguladora del Taxi en su artículo 48, seguirá el siguiente procedimiento, “El régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Madrid al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las Asociaciones representativas de los titulares de licencias”.

La Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid ha aprobado la composición del Comité Madrileño de Transporte por Carretera quedando configurada la Sección de Transporte Público de Viajeros





en Vehículos de Turismo, en la que participa el Sector del Taxi a través de la siguiente representación:
Federación Profesional del Taxi, Asociación Gremial de Autotaxi y Asociación Madrileña del Taxi.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid, como responsable del control metrológico del Estado en la fase de comercialización y puesta en servicio de los aparatos taxímetros, requiere al Ayuntamiento para que las tarifas del servicio de taxi se establezcan con criterios metrológicos de acuerdo con la “Guía de cuestiones a tener presentes en la definición de tarifas” elaborada por el Centro Español de Metrología.

Estas cuestiones, llevadas a la práctica, implican que cada tarifa debe configurarse con un único precio de inicio del servicio (bajada de bandera), un recorrido antes del primer salto o tiempo equivalente, un único precio kilométrico y un único precio horario. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre los requisitos técnicos exigidos a los módulos luminosos, el máximo de tarifas admisible es de nueve.

B. CONSIDERACIONES PREVIAS

A la hora de establecer tarifas hay que tener en cuenta una serie de condicionantes técnicos, como son:

«Las cantidades que marque el contador deben ser múltiplos de 0,05 Euros, por ser ese el valor de paso, según indicación de las autoridades con competencia en metrología, esto es, los saltos del taxímetro deben tener una resolución de 5 céntimos de euro y es éste un requisito específico del aparato taxímetro según el Anexo XIII del R.D. 244/2016 de 3 de junio por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, además de suponer una comodidad en las operaciones de cobro – pago.

El precio del Inicio de Viaje o “bajada de bandera” debe redondearse, por tanto, y siguiendo dicho criterio, a múltiplos de 0,05 euros.

«Los suplementos deben, al menos, conservar la actual simplificación y uniformidad y adoptar valores lo más redondeados posible para facilitar su suma a la cantidad marcada en el taxímetro.

Además, en la fijación de las tarifas se debe tener en consideración, como mínimo, los siguientes factores:

- La evolución de los índices de precios.
- La necesidad de mejorar la calidad del servicio de taxi y el coste que supone para los titulares de licencias.
- La repercusión del taxi en la calidad del aire urbano y la fluidez del tráfico.
- La necesidad de ofrecer a los ciudadanos el servicio de taxi con un coste equilibrado.



C. INDICADORES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN DE TARIFAS

1.- Estimación del Índice de Precios al Consumo (IPC General)

Según el informe de previsiones que elabora FUNCAS (Fundación de Cajas de Ahorro), actualizado a julio de 2022, el IPC general interanual va a situarse en el mes de diciembre en el 7,9% con una media anual del 8,9%, y durante el año 2023 se prevé una media anual del 4,8%, (...) la tasa de inflación se mantendrá por encima del 10% en julio y agosto. En los meses posteriores descenderá hasta situarse en torno al 8% en diciembre. La tasa media anual será del 8,9%. Para el próximo año se espera una tasa media anual del 4,8%, con un 3,5% en diciembre.



Cuadro 2. PREVISIONES DEL IPC ESPAÑA															
Tasas de variación mensual y anual en porcentaje															
Fecha de actualización: 13-07-22															
Último dato observado: JUNIO 2022															
Año	Mes	1. IPC total		1.1. IPC subyacente		1.1.1. Alimentos elaborados		1.1.2. B. Indust. no energét.		1.1.3. Servicios totales		1.2. Alimentos no elaborados		1.3. Ptos. energéticos (*)	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
2020	Diciembre	0,2	-0,5	0,0	0,1	-0,1	0,9	-0,6	0,1	0,3	-0,1	-0,9	1,4	2,9	-6,2
	Media anual ...	--	-0,3	--	0,7	--	1,3	--	0,2	--	0,8	--	3,7	--	-9,6
2021	Diciembre	1,2	6,5	0,3	2,1	0,8	3,5	-0,3	1,4	0,4	1,8	1,6	6,5	6,1	40,2
	Media anual ...	--	3,1	--	0,8	--	1,3	--	0,6	--	0,6	--	2,4	--	21,2
2022	Enero	-0,4	6,1	-0,7	2,4	0,8	4,0	-3,0	2,4	0,0	1,7	0,3	5,2	1,2	33,0
	Febrero	0,8	7,6	0,6	3,0	1,4	5,3	0,1	3,0	0,5	2,0	-0,2	5,0	3,0	44,3
	Marzo	3,0	9,8	0,8	3,4	1,0	6,2	1,3	3,2	0,5	2,4	1,4	6,7	18,2	60,9
	Abril	-0,2	8,3	1,8	4,4	2,6	8,7	2,7	3,3	1,0	3,3	3,9	10,5	-13,5	33,7
	Mayo	0,8	8,7	0,7	4,9	1,4	10,0	1,1	3,6	0,2	3,4	0,5	10,1	1,9	34,2
	Junio	1,9	10,2	0,7	5,5	1,0	11,0	0,3	4,2	0,7	3,8	2,8	13,6	8,7	40,8
	Julio	-0,6	10,4	-0,5	5,9	0,4	11,3	-3,3	4,4	0,8	4,3	-0,9	13,4	-1,2	39,4
	Agosto	0,3	10,2	0,4	6,2	0,5	11,6	0,0	4,5	0,6	4,7	-0,2	12,9	-0,1	35,7
	Septiembre	0,3	9,6	0,2	6,1	0,3	11,8	1,4	4,5	-0,5	4,4	0,7	14,1	0,1	29,8
	Octubre	1,1	8,8	0,9	5,9	0,5	11,7	2,9	4,5	-0,1	4,3	3,4	14,8	0,5	22,6
	Noviembre	0,4	8,8	0,6	5,9	0,4	11,7	1,5	4,5	0,1	4,3	-0,9	13,1	0,1	24,6
	Diciembre	0,3	7,9	0,3	5,9	0,4	11,2	-0,3	4,5	0,7	4,6	-0,2	11,0	0,9	18,4
2023	Media anual ...	--	8,9	--	5,0	--	9,6	--	3,9	--	3,6	--	10,9	--	34,0
	Enero	-0,5	7,8	-0,9	5,7	0,2	10,5	-3,7	3,8	0,3	4,9	0,7	11,4	1,4	18,7
	Febrero	0,3	7,2	0,2	5,3	0,1	9,0	-0,1	3,5	0,4	4,8	0,3	11,9	1,1	16,5
	Marzo	0,7	4,8	0,8	5,3	0,2	8,1	1,4	3,5	0,7	5,0	-0,6	9,7	1,0	-0,5
	Abril	1,0	6,0	1,0	4,4	0,1	5,5	2,6	3,4	0,5	4,5	0,5	6,1	1,3	16,6
	Mayo	0,5	5,6	0,3	4,1	0,1	4,2	0,7	3,1	0,2	4,5	0,7	6,3	1,0	15,5
	Junio	0,1	3,9	0,2	3,5	0,1	3,3	-0,2	2,6	0,4	4,2	0,4	3,8	-0,1	6,2
	Julio	-0,7	3,8	-0,7	3,3	0,1	2,9	-3,6	2,3	0,6	4,0	-1,1	3,6	-0,5	7,0
	Agosto	0,6	4,1	0,2	3,1	0,2	2,6	-0,2	2,2	0,4	3,8	5,0	9,0	-0,1	7,0
	Septiembre	0,2	4,0	0,2	3,0	0,0	2,3	1,3	2,1	-0,4	3,9	0,5	8,7	0,0	6,8
	Octubre	0,9	3,8	0,8	3,0	0,2	2,0	2,9	2,0	0,0	4,0	3,2	8,5	-0,2	6,1
	Noviembre	0,3	3,8	0,5	3,0	0,1	1,7	1,4	1,9	0,2	4,1	-1,1	8,3	0,0	5,9
	Diciembre	0,0	3,5	0,1	2,7	0,0	1,4	-0,5	1,8	0,4	3,9	-0,4	8,1	0,0	5,0
	Media anual ...	--	4,8	--	3,8	--	4,4	--	2,7	--	4,3	--	7,9	--	8,9

Estas previsiones corresponden a un escenario central en el que el precio del petróleo Brent se mantiene en 110\$ durante todo el periodo de prevision.
Fuentes: INE y Funcas (previsiones en zona sombreada).

2.- Precios del petróleo

Analizando la evolución del precio del petróleo en el último año, en julio de 2021 el precio se acercó a 75 dólares, lo que se unía a la depreciación del euro respecto al dólar.

Los diferentes acontecimientos acontecidos durante los primeros meses del año 2022 han tenido como consecuencia la subida del precio del petróleo y las materias primas durante el primer semestre del año 2022. Alcanzando el petróleo valores máximos en el mes de junio de 2022 con 117 dólares el barril. En la figura 1 se puede observar la evolución del precio del barril en el último año.

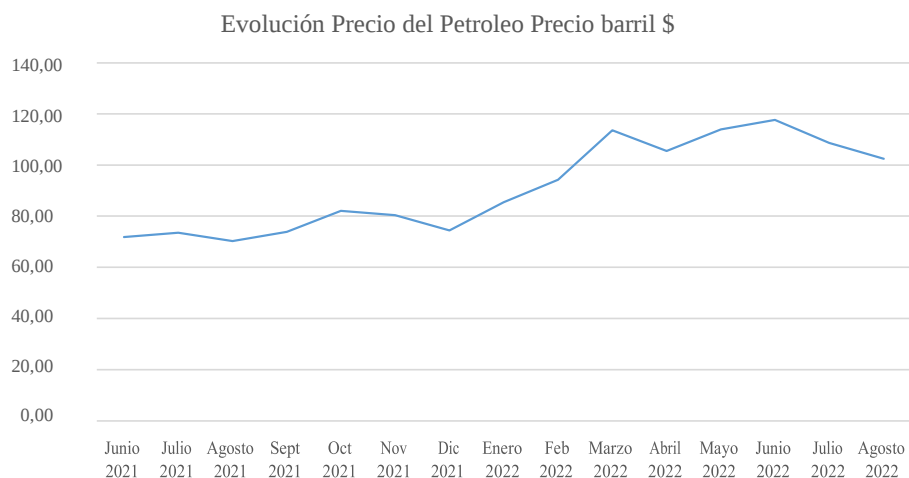


Figura 1, Evolución precio del barril de petróleo. <https://datosmacro.expansion.com/materias-primas/opec?dr=2021-12>

Respecto a las previsiones para el año 2023, Intercontinental Exchange, ICE, donde se registran las operaciones del mercado de futuros, apunta a que la demanda y por lo tanto el precio del crudo seguirá bajando a lo largo de los meses de 2023 si las condiciones político-económicas se mantienen. En julio de 2022 las previsiones para diciembre de 2023 fijan el barril Brent en 85 dólares. <https://www.theice.com/products/219/Brent-Crude-Futures/data>

3.- Convenios Colectivos

Otro dato a tener en cuenta es el coste laboral. En el mes de mayo de 2017 se publicó por la Dirección General de Empleo el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxis entre la representación de empresas del sector y organizaciones sindicales.

La vigencia del Convenio se establece por un período de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019. Llegado su vencimiento, se prorrogará en sus propios términos por períodos sucesivos de un año, siempre que no medie denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. A fecha de este informe no se ha producido la mencionada denuncia, por lo que se considera de aplicación el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxis.

Por este acuerdo se asignó a todos los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa, el salario mínimo garantizado con el importe de 13.236,71 euros brutos para el año 2019.



4 de 29

En los supuestos de prórroga anual, los conceptos económicos de este convenio se revisarán anualmente con el incremento del IPC real del año anterior. Aplicando esta regla, y teniendo en cuenta que la variación del IPC anual, con un incremento del IPC entre enero de 2020 y enero de 2021 del 0,5% según se especifica en https://www.ine.es/prensa/ipc_tabla.htm, el salario mínimo garantizado para los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa fue de 13.449,21 euros.

Teniendo en cuenta que el incremento del IPC entre enero de 2021 y enero de 2022 fue del 6,1% el salario mínimo garantizado para los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa sería de aproximadamente 14.269,21 euros.

4.- IPC del Transporte

La variación anual de los datos del IPC del transporte entre julio de 2021 y julio de 2022, según las fuentes del INE ha sido:

- IPC Transporte Nacional: 16,2 %
- IPC Transporte de la Comunidad de Madrid: 15,4%
- IPC Transporte Público Urbano: 0,3%
- IPC Transporte Público Urbano Comunidad de Madrid: -0,5%
- IPC Transporte de pasajeros en taxi o vehículo alquilado con conductor: 1,2%

CUADRO I

VARIACIÓN MENSUAL DE LOS IPC INTERANUALES DURANTE EL AÑO 2022

INDICADOR ECONÓMICO	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
IPC GENERAL NACIONAL https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=22344	-0,4%	0,4%	3,5%	3,3%	4,1%	6,1%	5,8%
IPC TRANSPORTE NACIONAL	1,9%	2,7%	7,1%	-4,8%	2,9%	4,9%	-1,9%
IPC TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI O VEHÍCULO ALQUILADO CON CONDUCTOR NACIONAL	1,0%	1,4%	1,6%	1,7%	1,2%	1,2%	1,2%
IPC GENERAL MADRID	-0,3%	0,6%	2,8%	-0,2%	0,8%	1,6%	-0,3%
IPC TRANSPORTE COMUNIDAD DE MADRID	1,8%	2,6%	6,8%	-4,9%	2,8%	5,0%	-2,1%
IPC CARBURANTES Y COMBUSTIBLES NACIONAL	3,7%	8,6%	23,1%	15,3%	19,7%	29,9%	27,21%
IPC CARBURANTES Y COMBUSTIBLES MADRID	3,9%	8,3%	21,4%	13,9%	18,3%	27,8%	25,2%

Fuente: INE





CUADRO II

EVOLUCIÓN DE LA VARIACIÓN DE LOS INDICES EN LO QUE VA DE AÑO EN EL MOMENTO DE LA TOMA DE DECISIÓN SOBRE LAS TARIFAS

INCREMENTOS	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL MADRID	IPC TRANSPORTES NACIONAL	IPC TRANSPORTES MADRID	IPC TRANSPORTE PUBLICO URBANO NACIONAL
% DIC 06 A SEPT 07	1,73	1,85	4,47	4,57	3,46
% DIC 06 A OCT 07	3,05	2,96	4,77	4,87	3,69
% DIC 07 A SEPT 08	2,04	2,22	4,54	5,01	4,98
% DIC 07 A OCT 08	2,39	2,46	1,91	2,42	5,24
% DIC 08 SEPT 09	-0,43	-0,03	3,21	3,63	4,57
% DIC 09 OCT 10	1,81	1,78	6,27	6,33	3,39
% DIC 10 AGO 11	0,79	0,97	4,23	4,29	2,63
% DIC 11 SEPT 12	2,1	1,9	7,1	7,1	9,2
% DIC 12 SEPT 13	-0,45	-0,29	2,24	2,54	3,51
% DIC 13 AGO 14	-1	-0,7	0,5	0,3	1,1
% DIC 14 AGO 15	-0,4	-0,1	0,7	0,9	0,1
% DIC 15 ABRIL 16	-0,9	-0,8	-0,2	-0,1	0,1
% DIC 16 MAYO 17	0	0	0,1	-0,4	0,3
% DIC 16 SEPT 17	-0,3	0	0,9	0,5	0,4
% DIC 17 AGOSTO 18	0,6	0,6	3,5	3,4	0,6
% DIC 18 MAYO 19	0,5	0,5	4,7	5,7	0,4
% DIC 19 MAYO 20	-1,2	-1	-6,6	-7,6	0,7
% DIC 20 JUNIO 21	2,5	2,2	7,2	6,7	0,1
% DIC 21 JULIO 22	5,8	5,0	13,0	12,2	0,2

Fuente: INE

La evolución de las variaciones de las tarifas y de los índices interanuales en los diferentes periodos se recoge en el Cuadro III.

CUADRO III

PERIODO	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL COM. MADRID	IPC TRANS NACIONAL	IPC TRANS COM. MADRID	IPC TRANSP. PUBLICO URBANO NACIONAL	SUBIDA MEDIA APLICADA A TARIFA TAXI
Agosto 2006 – Agosto 2007	2,18	2,18	-0,06	-0,04	4,19	6,76
Agosto 2007 – Agosto 2008	4,9	4,67	8,62	9,19	5,35	6,05
Agosto 2008 – Agosto 2009	-0,81	-0,52	-6,39	-5,96	5,81	0,2





Septiembre 2009 - Septiembre 2010	2,13	2,09	6,79	6,96	3,36	1,76
Agosto 2010 – Agosto 2011	2,96	2,88	7,46	7,47	3,17	1,63
Agosto 2011 – Agosto 2012	2,7	2,5	6,1	6	8,9	2,82

6 de 29

PERIODO	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL COM. MADRID	IPC TRANS NACIONAL	IPC TRANS COM. MADRID	IPC TRANSP. PUBLICO URBANO NACIONAL	SUBIDA MEDIA APLICADA A TARIFA TAXI
Agosto 2012 – Agosto 2013	1,5	1,4	-0,4	0,2	4,7	3,53
Agosto 2013 - Agosto 2014	-0,5	-0,3	-0,4	-0,6	1,4	-0,88%
Agosto 2014 – Agosto 2015	-0,4	-0,5	-5,4	-5,2	0,1	0,00%
Agosto 2015 – Agosto 2016	-0,1	-0,2	-1,9	-2,5	-0,6	0,00%
Agosto 2017 – Agosto 2018	0,6	0,6	3,5	3,4	0,4	3,15%
Agosto 2018 – Agosto 2019	0,3	0,7	0,2	1,1	0,6	1,08%
Junio 2019 – Junio 2020	-0,3	-0,1	-5,2	-4,8	0,8	0,00%
Junio 2020 – Junio 2021	2,7	2,1	8,9	8,2	0,2	1,40%
Julio 2021- Julio 2022	10,8	9,6	16,2	15,4	0,3	-

Fuente: INE

En los diferentes cuadros se puede comprobar que tras la recuperación económica 2020 a 2021, durante los primeros meses del año 2022 se ha producido una escalada de los precios vinculada a la crisis de las materias primas. Los datos del IPC de Transportes, tanto a nivel nacional como para la Comunidad de Madrid en esa misma franja temporal, presentan la misma tendencia de una manera más acusada. Esto puede ser debido a la repercusión directa en el IPC del transporte del precio del crudo.

5.- Comparativa de la evolución de los índices de precios y las tarifas del taxi.

Analizando la evolución de los precios y comparándolos con la subida de tarifas, podemos ver los índices de precios correspondientes a diciembre de cada año y las variaciones de los precios de las tarifas de taxi que se aplicaron al año siguiente en el cuadro IV.

CUADRO IV





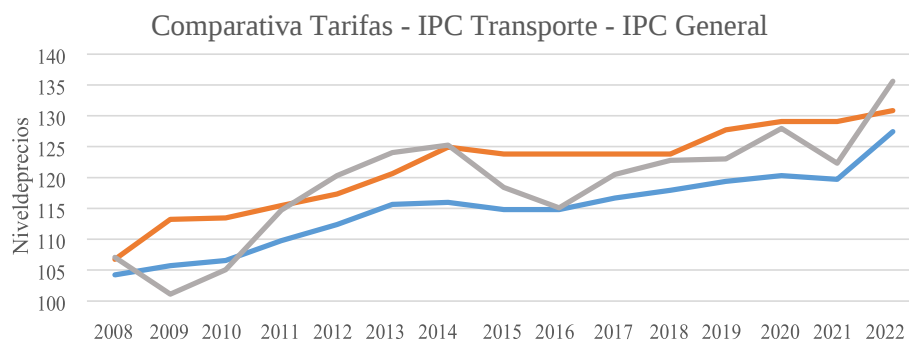
AÑO	% MEDIO SUBIDA TARIFAS TAXI MADRID	IPC NACIONAL DICIEMBRE AÑO ANTERIOR	IPC NACIONAL TRANSPORTE DICIEMBRE AÑO ANTERIOR
2008	6,76%	4,22%	7,08%
2009	6,05%	1,43%	-5,58%
2010	0,20%	0,80%	3,90%
2011	1,76%	2,99%	9,20%
2012	1,63%	2,38%	4,88%

7 de 29

AÑO	% MEDIO SUBIDA TARIFAS TAXI MADRID	IPC NACIONAL DICIEMBRE AÑO ANTERIOR	IPC NACIONAL TRANSPORTE DICIEMBRE AÑO ANTERIOR
2013	2,82%	2,90%	3,10%
2014	3,53%	0,30%	1,00%
2015	-0,88%	-1,00%	-5,50%
2016	0,00%	0,00%	-2,80%
2017	0,00%	1,60%	4,70%
2018	0,00%	1,10%	1,90%
2019	3,15%	1,20%	0,20%
2020	1,08%	0,80%	4,00%
2021	0,00%	-0,50%	-4,40%
2022	1,40%	6,5%	10,9%
ACUMULADO	30,89%	27,48%	35,64%

Se observa que el acumulado de los incrementos de la tarifa del taxi está por encima de los incrementos del índice de precios general y es inferior al incremento del IPC acumulado del transporte, debido principalmente a la crisis de las materias primas.

En el siguiente gráfico donde se muestra la comparativa de los precios del taxi respecto al IPC nacional y al IPC de Transportes se muestra la rápida subida durante los primeros meses de 2022.





Año

— Nivel precios taxi — Nivel precios general — Nivel precios transporte

Niveles de precios del taxi (Nivel de precios 2007 = 100)

El nivel de precios de transporte del transporte es un 3.63% superior al nivel de precios del taxi en el año 2022.

8 de 29

D. PROPUESTAS INICIALES RECIBIDAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL TAXI

1.- FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID.

1.1 PROPUESTA TARIFARIA:

- Tarifa 1: Se aplica laborables de lunes a viernes de 07 a 21 horas. Solicitan un cambio del horario de 08 a 20 horas.

- Precio kilométrico: 1,20 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0.05 €/Km,
Precio horario: 23,00 €/Hora, 22.00 €/Hora ajuste +1,00 €

- Tarifa 2: Se aplica todos los días de 21 a 7 horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 07 a 21 horas. Solicitan el cambio del horario de 08 a 20 horas.

Precio kilométrico: 1,45 €/Km, 1,40 euros/Km ajuste de +0.05 € Km

- Precio horario: 26,00 €/Hora, 25.30 €/Hora ajuste +0,70 €

- Tarifa 3 (carrera mínima del aeropuerto): Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen en los puntos de parada de las terminales de pasajeros del Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas y destino en el exterior de la M-30.

Franquicia kilométrica: 9.000 m. Ajuste de -500 m. en la franquicia kilométrica.

Precio kilométrico: 1,20 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0.05 €/Km,

Precio horario: 23,00 €/Hora, 22.00 €/Hora ajuste +1,00 € (*)

(*) En la propuesta de Federación hace referencia a la modificación de dos precios kilométricos dentro de la tarifa 3, dado el funcionamiento de los taxímetros se ha interpretado como una errata, por lo que se ha incluido la propuesta de modificación de precio horario de la tarifa 1.





- Tarifa 4 (tarifa fija del aeropuerto): Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen o destino en el Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas y destino u origen en el área interior de la M-30.

- Servicio inicio servicio: 33 €, 30 € ajuste +3 euros

- Tarifa 7: Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen en determinados puntos con recorrido inferior a 1.150 metros. Superados los 1.150 metros (o tiempo

9 de 29

inicial equivalente), el taxímetro continuará contabilizando en la tarifa que le corresponda, teniendo su reflejo correspondiente en el módulo tarifario.

Franquicia kilométrica: 1.150 m ajuste de -300m.

Precio kilométrico: 1,20 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0.05 €/Km

- Precio horario: 23,00 €/Hora, 22.00 €/Hora ajuste +1,00 € (*)

(*) En la propuesta de Federación hace referencia a la modificación de dos precios kilométricos dentro de la tarifa 7, dado el funcionamiento de los taxímetros se ha interpretado como una errata, por lo que se ha incluido la propuesta de modificación de precio horario de la tarifa 1.

- Tarifa 9: Desde FPTM, se insiste en los acuerdos adoptados en 2018 “con este Ayuntamiento en relación con esta Tarifa, estamos a la espera de continuar con la implantación de un calculador “Oficial” del Ayuntamiento de Madrid. Vemos como otras plataformas, SI, tienen ya acceso a la información del transporte público de la Ciudad de Madrid, y así lo publicitan, somos el hermano pobre.”

1.2.- VALORACIÓN DE LAS TARIFAS SOLICITADAS POR LA FPT Y OTRAS PROPUESTAS:

1. Ajustes en el precio por kilómetro y precio por hora de las Tarifas 1, 2, 3 y 7.

CONFORME. Esta propuesta está dentro de los parámetros estimados de subida. Justificados por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2023.

2. Modificación en el horario de las tarifas 1 y 2.

NO CONFORME: Actualmente el reparto horario semanal entre la tarifa 1 y la tarifa 2 se realiza según los datos de la tabla 1. De un total de 168 horas semanales, la tarifa 2 actualmente está vigente el 58% del tiempo. Con la propuesta de Federación este reparto se descompensa hasta llegar al 64%.





Horas semanales	Tarifa 1	Tarifa 2
Actualmente	70 horas, 42% de la semana	98 horas, 58% de la semana
Propuesta de Federación	60 horas, 36% de la semana	108 horas, 64% de la semana

Tabla 1 – Reparto horario semanal de las tarifas 1 y 2

La modificación de horarios que propone Federación Profesional del Taxi no se considera apropiada por los motivos siguientes:

- Supone una subida de tarifas mediante la modificación de los tramos horarios que reduce la transparencia en la fijación de precios del taxi.
- La subida de tarifas que se propone se produce en dos momentos que habitualmente cuentan con una elevada demanda (frangas de 7:00 a 8:00 y 20:00 a 21:00). La subida que se propone en esas 10 de 29 dos franjas horarias es muy elevada (26% en la bajada de bandera; 13,04% en el precio horario y un 20,83% en el precio por kilómetro).

No se aprecia que en esa franja horaria exista una justificación de costes del taxi que justifique una subida. Según el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxis se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas, que está fuera del intervalo horario solicitado.

- Tampoco se aprecia una oferta insuficiente del servicio del taxi que justifique el incremento tarifario que supone el nuevo horario propuesto con el fin de incentivar la oferta de autotaxis.

3. Modificaciones en las franquicias kilométricas de la Tarifa 3 y la Tarifa 7.

NO CONFORME. La modificación de las distancias se puede entender como una modificación de tarifas encubierta, por lo que se desaconseja su aplicación.

4. Subir la Tarifa 4 hasta un valor de 33 euros.

NO CONFORME. La Tarifa 4 se justifica para compensar por las posibles esperas en las bolsas del aeropuerto, aunque el servicio tenga un recorrido corto. Se persigue con ello animar a los taxistas a estar siempre disponibles en las terminales del aeropuerto y mejorar la relación con los clientes. Se trata de una tarifa consolidada y cuyo valor debe también compensar los servicios realizados desde las zonas más próximas al aeropuerto.

A la vista de la oferta del taxi en el Aeropuerto Madrid Barajas no se aprecia que la tarifa actual sea poco atractiva o insuficiente para la prestación del servicio.

5. Propuestas para la redacción de la próxima Resolución de Tarifas

CONFORME CON MATICES. Se tendrán en cuenta las propuestas de FPT en la próxima redacción de la Resolución de Tarifas.

6. Solicitud de medidas extraordinarias para Autotaxi propulsados a GNC - GNV





La solicitud no se encuentra en el ámbito de las tarifas, ya que se trata de una propuesta para incentivar a determinado tipo de vehículo.

Federación ha trasladado la siguiente petición, “Solicitamos de esta Dirección General el estudio de mantener los incentivos a los vehículos ECO y CERO emisiones, que tan buen resultado está dando en el colectivo, y se estudie la posibilidad en conjunto con otras administraciones, de ofrecer una ayuda específica a los titulares de Licencia que tienen un Vehículo Auto Taxi ECO, con el combustible indicado GNC-GNV ante el incremento tan desmesurado del precio de este carburante en el último año, y que afecta a un 10% de la flota según los datos que publica este Ayuntamiento en la página de Datos Abiertos.”

11 de 29

7. Solicitud de un Sistema de Control Horario De La Actividad Profesional en el Taxi de Madrid.

La Federación Profesional del Taxi de Madrid ha trasladado la siguiente petición “Para finalizar les solicitamos que amplíen el estudio que llevó cabo este Ayuntamiento, sobre la instalación de Sistema de Control Horario De La Actividad Profesional en el Taxi de Madrid”, en el año 2017.

Como ustedes sabrán, la CCAA ha manifestado que va a modificar el Decreto 74/2005. En este cambio normativo se pretende eliminar los días de descanso de los conductores del taxi, por lo que esta asociación ha solicitado a la Consejería de Transporte de la CCAA de Madrid que se instale algún elemento de control horario de la actividad.

Esta medida ha sido bien recibida por el Consejero de Transporte, por lo cual debemos de ir trabajando en la implementación de dicho elemento, que permitirá mantener en la excelencia del servicio del taxi de Madrid.”

La petición de un sistema de control horario no es objeto de este informe, no obstante se recuerda que el artículo 4 de la Ley 20/98, de 27 de noviembre de Ordenación y Coordinación de los transportes urbanos de la Comunidad de Madrid, atribuye a los municipios la competencia en materia de ordenación de los servicios urbanos. En el ejercicio de esta competencia, los artículos 37 y 38 de la ORT contemplan el régimen general de descanso y la duración máxima diaria de prestación del servicio. El Ayuntamiento ordena licencias de autotaxi pero no la jornada de trabajo de los conductores: organiza los períodos de descanso de las licencias para garantizar la prestación del servicio de transporte.

Asimismo, considerar que la prestación del servicio de taxi requiere de una autorización administrativa, esto es, de una licencia de autotaxi, pero al ser una actividad privada, es una condición esencial de la licencia que su titular disponga de la autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios, gestionando los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial (artículo 18 de la LTCM), a quien corresponde la capacidad de organizar su empresa y sus trabajadores, cumpliendo en todo caso la normativa que resulte de aplicación en materia laboral y de Seguridad Social.



Por tanto, la relación que se establece entre un conductor asalariado y el titular de una licencia de autotaxi se rige por el contrato laboral que hayan pactado que está sujeto a la normativa laboral y de Seguridad Social, de competencia exclusiva del Estado, y al correspondiente convenio colectivo, quedando fuera de la esfera competencial de los Municipios.

12 de 29

Aplicando las ponderaciones obtenidas del “Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid” de noviembre 2019, la propuesta de Federación supone un incremento ponderado del 3,66%, tal y como se muestra en el cuadro siguiente.

No se incluye en el análisis ponderado, la modificación del horario ni la propuesta de reducción de las franquicias, por ser técnicamente inviable.

PROPUESTA FEDERACIÓN TARIFAS 2023								
	CONCEPTOS	2022	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2021	PONDERACIONES ESTUDIO 2019 *	DIFERENCIA PONDERADA*	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2019
tarifa 1	PRECIO DE INICIO	2,50	2,50	0,00	0,00%	9,90	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,2	0,05	4,35%	13,28	0,005774	9,09%
	PRECIO HORA	22	23	1,00	4,55%	10,69	0,004859	4,55%
tarifa 2	PRECIO DE INICIO	3,15	3,15	0,00	0,00%	14,73	0,000000	1,61%
	PRECIO KM	1,4	1,45	0,05	3,57%	19,15	0,006839	11,54%
	PRECIO HORA	25,3	26	0,70	2,77%	10,24	0,002833	4,00%
tarifa 3	PRECIO DE INICIO	20	20	0,00	0,00%	2,20	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,2	0,05	4,35%	0,60	0,000261	14,29%
	PRECIO HORA	22	23	1,00	4,55%	0,06	0,000027	12,20%
tarifa 4	PRECIO DE INICIO	30	33	3,00	10,00%	15,43	0,015430	10,00%
	PRECIO KM	0	0	0,00	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
	PRECIO HORA	0	0	0,00	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
tarifa 7	PRECIO DE INICIO	7,5	7,5	0,00	0,00%	2,42	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,20	0,05	4,35%	1,26	0,000548	9,09%
	PRECIO HORA	22,00	23,00	1,00	4,55%	0,04	0,000018	4,55%
INCREMENTO						100,00	3,66%	

*Ponderaciones obtenidas del “Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid” noviembre 2019, Ayuntamiento de Madrid.





<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/TAXI/Ficheros/Estudios%20y%20estad%C3%ADsticas/2019%20Estudio%20de%20ponderacion%20de%20las%20tarifas%20del%20taxi.pdf>

13 de 29

2. ASOCIACIÓN GREMIAL DE AUTO-TAXI DE MADRID.



PROPUESTA DE LA ASOCIACION GREMIAL DE AUTO DE MADRID

TARIFAS 2023

2023	INICIO	PRECIO KM.	PRECIO HORA
TARIFA 1	2,60 €	1,20 € (los primeros 15 kms.) km 15 al 20 1,15 € a partir km 20 1,10 €	23,50 €
TARIFA 2	3,20 €	1,40 € (los primeros 15 kms.) km 15 al 20 1,35 € a partir km 20 1,30 €	26,00 €
TARIFA 3	NO SE MODIFICA PARA TODOS LOS DESTINOS		
TARIFA 4	TRAMO ÁREA ESTE 28 €		ÁREA OESTE 32,00 €
TARIFA 7	NO SE MODIFICA PARA TODOS LOS DESTINOS		
SUPLEMENTO DE NOCHE VIEJA/ NOCHE BUENA			
7,50 € Incluido en la tarifa de inicio de viaje			
MÁXIMO RECOGIDA SERVICIOS TELEMÁTICOS			
NO SE MODIFICA			

2.1 PROPUESTA TARIFARIA:





- Tarifa 1. Se aplica laborables de lunes a viernes de 07 a 21 horas.
 - Precio inicio: 2,60 €, 2,50 € ajuste de +0.10 € • Precio kilométrico:
 - 1,20 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0.05 €/Km los primeros 15 kilómetros - 1,15 €/Km del kilómetro 15 al kilómetro 20.
 - 1,10 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de -0.05 €/Km a partir del kilómetro 20. • Precio horario: 23,50 €/Hora, 22.00 €/Hora ajuste +1,50 €
- Tarifa 2: Se aplica todos los días de 21 a 07 horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 07 a 21 horas.
 - Precio inicio: 3,20 €, 3,15 € ajuste de +0,05 €

14 de 29

Precio kilométrico:

- 1,40 €/Km, Los primeros 15 kilómetros
- 1,35 €/Km 1,40 €/Km ajuste de -0.05 €/Km del kilómetro 15 al kilómetro 20.
- 1,30 €/Km 1,40 €/Km ajuste de -0.10 €/Km a partir del Kilómetro 20. • Precio horario: 26,00 €/Hora, 25.30 €/Hora ajuste +0,70 €

- Tarifa 4 (tarifa fija del aeropuerto): Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen o destino en el Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas y destino u origen en el área interior de la M-30.

Servicio inicio servicio Tramo Área Este: 28 €, 30 € ajuste -2 euros

Servicio inicio servicio Tramo Área Oeste: 28 €, 30 € ajuste +2 euros

- Suplemento de Nochevieja y Nochebuena. Viajes en Nochebuena y Nochevieja que finalicen entre las 21 h. del mismo día y las 7 h. del día siguiente.

Suplemento: 7,50 €, 6,70 € ajuste de +0,70 €.

2.2 VALORACIÓN DE LAS TARIFAS SOLICITADAS POR LA AGATM:

1. Ajustes en el precio de inicio de las Tarifas 1 y 2.

CONFORME. Esta propuesta está dentro de los parámetros estimados de subida. Justificados por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2023.





2. Ajustes en el precio por kilómetro de las Tarifas 1 y 2.

CONFORME CON MATICES. La propuesta de subida del precio kilométrico esta está dentro de los parámetros estimados de subida. Justificados por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2023.

Sin embargo, los descuentos propuestos no son viables técnicamente dado el número de tarifas necesarios para implementarlos. Se recomienda trasladar la propuesta al Precio Cerrado, más flexible técnicamente.

3. Ajustes en el precio por hora de las Tarifas 1 y 2.

CONFORME. La propuesta de subida del precio hora esta está dentro de los parámetros estimados de subida. Justificados por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2023.

15 de 29

4. Ajustes Tarifa 3 y Tarifa 7.

Aunque la Asociación Gremial considere no modificar las tarifas 3 y 7, dado propone la modificación de la Tarifa 1 y que técnicamente no es posible introducir cambios en la tarifa 1 sin modificar las tarifas 3 y 7, por lo que se han incluido los ajustes de las tarifas 3 y 7 para el cálculo del incremento ponderado de la propuesta tarifaria de la Asociación Gremial.

5. Modificación de la Tarifa 4. Creación de Tarifa reducida al aeropuerto.

NO CONFORME. La Asociación Gremial propone “la división en dos partes la zona en la que actualmente aplicamos la tarifa 4. Esto sería creando los espacios diferenciados desde el eje del Paseo de la Castellana, Recoletos, Prado y Paseo de Santa María de la Cabeza, uno en dirección Este y otro en dirección Oeste, en el primero, la tarifa sería de 28 euros y en el segundo de 32 euros.”

La modificación propuesta supone la necesidad de crear una nueva tarifa, de la que se debería garantizar su implementación en todos los taxímetros que están funcionando en el Área de Prestación Urbana, lo que, según lo indicado por la Comisión de Precios sobre las tarifas para el año 2022 no es viable. La propuesta de incorporación de una nueva tarifa fue desestimada por la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid, debido a las dificultades para implementarla en todos los taxímetros de la flota del taxi de Madrid, “NO AUTORIZAR la «Propuesta de la nueva tarifa 8 que habrá de regir en el Área de Prestación Conjunta del Servicio de Autotaxi de Madrid durante el año 2022», presentada por el Ayuntamiento de Madrid, debido a los problemas técnicos constatados para su implantación en los aparatos taxímetros con total garantía, tanto para las personas consumidoras y usuarias, como para los y las profesionales del sector.”



6. Suplemento de Nochevieja y Nochebuena.

CONFORME CON MATICES. Aunque esta propuesta sobrepasa los parámetros estimados de subida. Justificados por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2023.

Aplicando las ponderaciones obtenidas del “Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid” de noviembre 2019, la propuesta de Gremial supone un incremento ponderado del 2,31%, tal y como se muestra en el cuadro siguiente.

No se incluye en el análisis ponderado la nueva tarifa reducida al aeropuerto, los descuentos propuestos y la ampliación del suplemento en Nochevieja y Nochebuena, por ser técnicamente inviable.

16 de 29

PROPUESTA GREMIAL TARIFAS 2023								
	CONCEPTOS	2022	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2021	PONDERACIONES ESTUDIO 2019 *	DIFERENCIA PONDERADA*	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2019
tarifa 1	PRECIO DE INICIO	2,50	2,60	0,10	4,00%	9,90	0,003960	4,00%
	PRECIO KM	1,15	1,2	0,05	4,35%	13,28	0,005774	9,09%
	PRECIO HORA	22	23,5	1,50	6,82%	10,69	0,007289	6,82%
tarifa 2	PRECIO DE INICIO	3,15	3,2	0,05	1,59%	14,73	0,002338	3,23%
	PRECIO KM	1,4	1,4	0,00	0,00%	19,15	0,000000	7,69%
	PRECIO HORA	25,3	26	0,70	2,77%	10,24	0,002833	4,00%
tarifa 3	PRECIO DE INICIO	20	20	0,00	0,00%	2,20	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,2	0,05	4,35%	0,60	0,000261	14,29%
	PRECIO HORA	22	23,5	1,50	6,82%	0,06	0,000041	14,63%
tarifa 4	PRECIO DE INICIO	30	30	0,00	0,00%	15,43	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	0	0	0,00	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
	PRECIO HORA	0	0	0,00	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
tarifa 7	PRECIO DE INICIO	7,5	7,5	0,00	0,00%	2,42	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,20	0,05	4,35%	1,26	0,000548	9,09%
	PRECIO HORA	22,00	23,00	1,00	4,55%	0,04	0,000018	4,55%
INCREMENTO						100,00	2,31%	

*Ponderaciones obtenidas del “Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid” noviembre 2019, Ayuntamiento de Madrid.
<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/TAXI/Ficheros/Estudios%20y%20estad%C3%ADsticas/2019%20Estudio%20de%20ponderacion%20de%20las%20tarifas%20del%20taxi.pdf>



3.- ASOCIACIÓN MADRILEÑA DEL TAXI.

TARIFAS TAXI 2023				
TARIFA 1	2,70 €	0 KM	1,30 €	23,75 €
TARIFA 2	3,40 €	0 KM	1,45 €	26,30 €
** Tarifa reducida entre las 10:00 horas y las 13:00 horas con un descuento del 10 % de lunes a viernes (no entraran fines de semana ni festivos)				
TARIFA 3	20 €	0 KM	1,30 €	23,75 €
TARIFA 4	0 €	0 KM	0 €	0 €
TARIFA 7	7,50 €	0 KM	1,30 €	23,75 €
TARIFA 8	0,00 €	0 KM	0,00 €	0,00 €
** Las tarifas se verán incrementadas en un 6,5 %				

3.1 PROPUESTA TARIFARIA DE LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DEL TAXI:

- Tarifa 1: Se aplica laborables de lunes a viernes de 07 a 21 horas.
 - Precio inicio: 2,70 €, 2,50 € ajuste de +0,20 €
 - Precio kilométrico: 1,30 €/Km 1,15 €/Km ajuste de +0,15 €/Km. *
 - Precio horario: 23,75 €/Hora, 23,75 €/Hora ajuste +1,75 €
- * Descuento propuesto Tarifa 1: 10% de descuento entre las 10:00 y las 13:00 horas de lunes a viernes no festivos.
- Tarifa 2: Se aplica todos los días de 21 a 07 horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 07 a 21 horas.
 - Precio inicio: 3,40 €, 3,15 € ajuste de +0,25 €
 - Precio kilométrico: 1,45 €/Km 1,40 €/Km ajuste de +0,05 €/Km. *
 - Precio horario: 26,30 €/Hora, 25,30 €/Hora ajuste +1,00 €
- * Tarifa 3 (carrera mínima del aeropuerto): Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen en los puntos de parada de las terminales de pasajeros del Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas y destino en el exterior de la M-30.



Precio kilométrico: 1,30 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0.15 €/Km,

Precio horario: 23,75 €/Hora, 22.00 €/Hora ajuste +1,75 €

- Tarifa 4: Se aplica las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen o destino al aeropuerto desde el interior de la M-30.

- Se propone la eliminación de esta tarifa.

O en su caso, propone incluir una nueva tarifa “reducida” al aeropuerto de 23 € “a la derecha del Pso. de la Castellana (sentido subida).”

- Tarifa 7: Viajes con origen en el Recinto Parque Ferial Juan Carlos I, viajes con origen en las paradas de taxi de las estaciones de tren de Atocha, Chamartín, Avda. de América y estación Sur.

. Precio kilométrico: 1,30 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0.15 €/Km,

- Precio horario: 23,75 €/Hora, 22.00 €/Hora ajuste +1,75 €

- Tarifa 8: Propone implantar una nueva Tarifa 8, “Tarifa reducida para horarios valle”.

- Descuento 10% de lunes a viernes de 10:00 a 13:00

Descuento a la carrera de largo recorrido: Descuento de 0.05 €/Km cuando pase de 15 km.

- Tarifa 9: Se solicita que, para la aplicación de la tarifa máxima habilitada para los servicios contratados por medios telemáticos, el cálculo de la misma se hará mediante la aplicación TX-MAD ó alternativa permitida por el Ayuntamiento.

- Medidas complementarias solicitadas:

- Se solicita permitir el paso de las tarifas 1 ó 2 a las 3, 4 ó 5.
 - Cambiar la actual regulación, permitiendo que los vehículos dispongan de 24h.
 - El taxímetro pase de cada salto de 5 céntimos a 10 céntimos.





3.2 VALORACIÓN DE LAS TARIFAS SOLICITADAS POR LA AMT Y SUS OTRAS PROPUESTAS:

1. Incremento en el precio de inicio de las Tarifas 1 y 2.

CONFORME CON MATICES. Estas propuestas sobrepasan los parámetros estimados de subida. Justificados por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2023.

2. Incremento en el precio por hora y el precio por kilómetro de las Tarifas 1, 2, 3 y 7

CONFORME CON MATICES. Esta propuesta está dentro de los parámetros estimados de subida en líneas generales, aunque hay algunos valores puntuales donde el incremento es excesivamente alto. En general, el incremento está justificado por el alza del precio de crudo y la evolución económica estimada para el año 2023.

3. En la Tarifa 1 y 2, se propone un descuento de 5 céntimos, por kilómetro recorrido, a partir del kilómetro 15.

CONFORME CON MATICES. No existe inconveniente en reducir el precio kilométrico en estas circunstancias, porque el funcionamiento del taxímetro prevé el cambio automático de tarifas por razón de la distancia recorrida, pero el cambio se hace a una nueva tarifa con un precio por kilómetro más reducido. La propuesta de AMT del descuento de precio por kilómetro en función de la distancia recorrida supone nuevas tarifas que habría que añadir a las existentes, y hay que contar con las limitaciones de capacidad de taxímetros y módulos tarifarios. Se valora como un incentivo para los servicios más largos.

Dadas las características de los taxímetros de la flota del taxi en el Área de Prestación Conjunta resulta, según el informe de Industria de la Comunidad de Madrid enviado a la Comisión de Precios en respuesta a la propuesta de Tarifas del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, desaconsejable su implementación.

Se propone un futuro análisis, con el fin de determinar si es viable trasladar la propuesta al Precio Cerrado.

4. Propuesta de nueva tarifa reducida al aeropuerto de a 23 €.

CONFORME CON MATICES. Es una propuesta que hace del taxi una opción muy competitiva frente al resto de medios de transporte alternativos. No obstante, se trata de una propuesta de calado que deberá analizarse, ya que muchos de los servicios que se cubren con esta tarifa quedarían por debajo de su precio en las tarifas 1 y 2 y se corre el riesgo de que se soliciten viajes que no sean atendidos.

Dadas las características de los taxímetros resulta, según el informe de Industria de la Comunidad de Madrid enviado a la Comisión de Precios en respuesta a la propuesta de Tarifas del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, desaconsejable su implementación.



Se propone un futuro análisis, con el fin de determinar si es viable trasladar las propuestas al Precio Cerrado.

5. Tarifa 8, “Tarifa reducida para horarios Valle”.

CONFORME CON MATICES. Es una propuesta que, aunque pueda mejorar la competitividad del taxi, es necesario analizar pormenorizadamente ya que la repercusión de la bajada puede no equilibrarse con un aumento de servicios.

Dadas las características de los taxímetros resulta, según el informe de Industria de la Comunidad de Madrid enviado a la Comisión de Precios en respuesta a la propuesta de Tarifas del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, desaconsejable su implementación.

Se propone un futuro análisis, con el fin de trasladar la propuesta al Precio Cerrado.

6. Solicita el paso de las tarifas 1 o 2 a las 3, 4 o 5.

NO CONFORME. No tiene sentido establecer carreras mínimas configuradas como bajadas de bandera con franquicia kilométrica si éstas se pueden activar desde posiciones diferentes a la de libre. No existe casuística que justifique esta operación, y puede inducir a un uso fraudulento.

7. Conveniencia de cambiar la actual regulación horaria para que los vehículos dispongan de 24 horas de servicio.

Esta petición no tiene relación con las tarifas, por lo que no se analiza en este documento.

8. Conveniencia de que el taxímetro pase de cada salto de 5 céntimos a 10 céntimos.

Según se indica en el Apéndice I Requisitos esenciales, del Anexo XIII Taxímetros, del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

2. El taxímetro deberá estar concebido para calcular e indicar visiblemente el importe del servicio con su incremento por intervalos equivalentes a una resolución de 0,05 € en la posición de funcionamiento «Ocupado». El taxímetro también deberá indicar visiblemente el valor final debido por el servicio en la posición «a pagar». Por lo que no es posible atender la solicitud de la Asociación Madrileña del Taxi.

Aplicando las ponderaciones obtenidas del “Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid” de noviembre 2019, la propuesta de la Asociación Madrileña del Taxi supone un incremento ponderado del 5,88%, tal y como se muestra en el cuadro siguiente.





No se incluye en el análisis ponderado, los descuentos propuestos, la tarifa reducida al aeropuerto, ni la tarifa valle por ser técnicamente inviables.

PROPUESTA AMT TARIFAS 2023								
	CONCEPTOS	2022	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2021	PONDERACIONES ESTUDIO 2019 *	DIFERENCIA PONDERADA *	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2019
tarifa 1	PRECIO DE INICIO	2,50	2,70	0,20	8,00%	9,90	0,007920	8,00%
	PRECIO KM	1,15	1,3	0,15	13,04%	13,28	0,017322	18,18%
	PRECIO HORA	22	23,75	1,75	7,95%	10,69	0,008503	7,95%
tarifa 2	PRECIO DE INICIO	3,15	3,4	0,25	7,94%	14,73	0,011690	9,68%
	PRECIO KM	1,4	1,45	0,05	3,57%	19,15	0,006839	11,54%
	PRECIO HORA	25,3	26,3	1,00	3,95%	10,24	0,004047	5,20%
tarifa 3	PRECIO DE INICIO	20	20	0,00	0,00%	2,20	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,3	0,15	13,04%	0,60	0,000783	23,81%
	PRECIO HORA	22	23,75	1,75	7,95%	0,06	0,000048	15,85%
tarifa 4	PRECIO DE INICIO	30	30	0,00	0,00%	15,43	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	0	0	0,00	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
	PRECIO HORA	0	0	0,00	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
tarifa 7	PRECIO DE INICIO	7,5	7,5	0,00	0,00%	2,42	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,30	0,15	13,04%	1,26	0,001643	18,18%
	PRECIO HORA	22,00	23,75	1,75	7,95%	0,04	0,000032	7,95%
INCREMENTO						100,00	5,88%	

*Ponderaciones obtenidas del "Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid" noviembre 2019, Ayuntamiento de Madrid.
<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/TAXI/Ficheros/Estudios%20y%20estad%C3%ADsticas/2019%20Estudio%20de%20ponderacion%20de%20las%20tarifas%20del%20taxi.pdf>





E. PROPUESTA INICIAL TARIFARIA DEL AYUNTAMIENTO

1.1 PROPUESTA TARIFARIA:

- « Tarifa 1. Se aplica laborables de lunes a viernes de 07 a 21 horas.

- « Precio kilométrico: 1,20 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0.05 €/Km «

Precio horario: 23,00 €/Hora, 22.00 €/Hora ajuste +1,00 €

Justificación: se propone una subida de tarifas que supone recuperar el nivel de precios del IPC del transporte, está en línea con lo solicitado por las Asociaciones del Sector y muy inferior al IPC general.

- « Tarifa 2: Se aplica todos los días de 21 a 07 horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 07 a 21 horas.

Precio inicio: 3,30 €, 3,15 € ajuste de +0,15 €

Precio kilométrico: 1,50 €/Km 1,40 €/Km ajuste de +0,10 €/Km . Precio

horario: 26,50 €/Hora, 25.30 €/Hora ajuste +1,20 €

Justificación: se propone una subida de tarifas superior a la Tarifa 1 para incentivar la prestación del servicio del taxi en horario nocturno y días festivos donde se detectan una insuficiente oferta del servicio del taxi. Es superior a lo solicitado por las Asociaciones del Sector e inferior al IPC general.

- « Tarifa 3. Viajes con origen en las paradas de taxi del aeropuerto y destino fuera de la M-30

Precio kilométrico: 1,20 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0.05 €/Km

Precio horario: 23,00 €/Hora, 22.00 €/Hora ajuste +1,00 €

Justificación: regularización de los precios kilométricos y horarios respecto a la subida de precios de la tarifa 1.

- « Tarifa 7. Viajes con origen en el Recinto Parque Ferial Juan Carlos I, en las paradas de taxi de las estaciones de tren de Atocha y Chamartín y de autobuses de Av. de América y Sur Méndez Álvaro.

- « Precio kilométrico: 1,20 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0.05 €/Km «

Precio horario: 23,00 €/Hora, 22.00 €/Hora ajuste +1,00 €





Justificación: regularización de los precios kilométricos y horarios respecto a la subida de precios de la tarifa

1.

23 de 29

Aplicando las ponderaciones obtenidas del “Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid” de noviembre 2019, la propuesta inicial del Departamento Técnico del Taxi supone un incremento ponderado del 3,70%, tal y como se muestra en el cuadro siguiente.

PROPUESTA INICIAL TARIFAS 2023								
	CONCEPTOS	2022	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2021	PONDERACIONES ESTUDIO 2019 *	DIFERENCIA PONDERADA*	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2019
tarifa 1	PRECIO DE INICIO	2,50	2,50	0,00	0,00%	9,90	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,2	0,05	4,35%	13,28	0,005774	9,09%
	PRECIO HORA	22	23	1,00	4,55%	10,69	0,004859	4,55%
tarifa 2	PRECIO DE INICIO	3,15	3,3	0,15	4,76%	14,73	0,007014	6,45%
	PRECIO KM	1,4	1,5	0,10	7,14%	19,15	0,013679	15,38%
	PRECIO HORA	25,3	26,5	1,20	4,74%	10,24	0,004857	6,00%
tarifa 3	PRECIO DE INICIO	20	20	0,00	0,00%	2,20	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,2	0,05	4,35%	0,60	0,000261	14,29%
	PRECIO HORA	22	23	1,00	4,55%	0,06	0,000027	12,20%
tarifa 4	PRECIO DE INICIO	30	30	0,00	0,00%	15,43	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	0	0	0,00	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
	PRECIO HORA	0	0	0,00	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
tarifa 7	PRECIO DE INICIO	7,5	7,5	0,00	0,00%	2,42	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,20	0,05	4,35%	1,26	0,000548	9,09%
	PRECIO HORA	22,00	23,00	1,00	4,55%	0,04	0,000018	4,55%
INCREMENTO						100,00	3,70%	

*Ponderaciones obtenidas del “Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid” noviembre 2019, Ayuntamiento de Madrid.
<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/TAXI/Ficheros/Estudios%20y%20estad%C3%ADsticas/2019%20Estudio%20de%20ponderacion%20de%20las%20tarifas%20del%20taxi.pdf>

24 de 29





F. PROPUESTAS FINALES RECIBIDAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL TAXI

El martes 25 de octubre de 2022 se produjo una primera reunión con las Asociaciones representativas del sector del taxi en las que se comentaron las propuestas, emplazando a las Asociaciones a que enviaran las modificaciones de sus propuestas que consideraran antes de la celebración de una segunda reunión el día 2 de noviembre de 2022.

Por parte del Departamento Técnico del Taxi se remitió a las Asociaciones la siguiente consulta.



medio ambiente y
movilidad

MADRID

D.G. de Gestión y Vigilancia de la Circulación
SG Regulación de la Circulación y Servicio del Taxi
Departamento del Taxi

D. Julio Sanz García,
Presidente, Federación Profesional del Taxi de Madrid
D. Alberto Andrés de la Fuente Miñambres
Presidente, Asociación Gremial Autotaxi de Madrid
D. Felipe Rodríguez Baeza
Presidente, Asociación Madrileña del Taxi

Estimados Sres.

En la reunión celebrada el pasado martes 25 de octubre con objeto de analizar las propuestas de tarifarias para el año 2023, se les solicitó que remitieran sus nuevas aportaciones una vez conocidas las diferentes propuestas.

Solicitamos, en el caso de que lo considerarán pertinente, envíen las nuevas aportaciones que, en representación de su asociación, con plazo máximo el 2 de noviembre a las 11.00 horas del presente año.

Departamento del Taxi
Subdirección General de Regulación de la Circulación y Servicio del Taxi

En respuesta a la consulta realizada y dentro del plazo convenido, las Asociaciones realizaron las siguientes aportaciones:

25 de 29

1.- FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID.





1.2 MODIFICACIÓN DE SU PROPUESTA TARIFARIA:

La Federación Profesional del Taxi de Madrid ha remitido el siguiente correo en respuesta a la nueva consulta realizada,

Buenos días.

Desde Federación Profesional del Taxi en respuesta a su correo, nos gustaría plantear las siguientes consideraciones:

- FPTM, se mantiene en su propuesta de incremento de Tarifas, que adjuntamos en el correo.
- Entendemos la dificultad de este ayuntamiento en buscar un acuerdo, tras las diferentes propuestas presentadas por las organizaciones representativas y lo diferente del contenido y las pretensiones del resto de asociaciones.
- Objetivamente, las propuestas más afines, son las de este ayuntamiento y FPTM, si bien FPTM está de acuerdo con el incremento puntual, que ofrece el ayuntamiento, no estamos de acuerdo en trasladar el peso del incremento en la Tarifa 2.
- Insistimos en el estudio de nuestra propuesta, ya que la consideramos la más equilibrada, y que existen otros parámetros en los que trabajar, y no trasladar a los usuarios de la noche el grueso del incremento.
- Incrementar en 2 € la Tarifa fija, ahora más que nunca tendría sentido, ya que el incremento de los costes se traslada linealmente a todos los campos (según nuestra propuesta) , y este incremento, no se ha producido en la Tarifa Fija vigente desde hace varios años. Entendemos que los usuarios lo aceptarían sin injerencias y con comprensión, un usuario que toma un taxi en el aeropuerto, y no se dirige a la almendra central, ha visto incrementado el coste, así como los usuarios que se dirigen al aeropuerto desde fuera de la almendra central, han percibido un descenso al suprimir el suplemento de aeropuerto suprimido hace años. Estas medidas han sido aceptadas, si notar un menoscabo en el servicio, ni en la afluencia de usuarios.
- Solicitamos que se valore, si no se tiene en cuenta el incremento de la Tarifa Fija, durante las 24 horas. Incrementar dicha Tarifa en 2€ en los periodos en los que se aplique la Tarifa 2, estos es de:
 - o Tarifa 4: 30€ de Lunes a viernes de 08 a 20 horas
 - o Tarifa 4: 33 € de Lunes a Viernes de 20 a 08:00 horas, y horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 08 a 20 horas.

26 de 29

- Así mismo, valorar la modificación del horario de aplicación de las diferentes tarifas no traslada el incremento a todos los usuarios, si no a los que lo usan en cada momento.

En cuanto a la documentación que adjunta, respecto a la inicialmente entregada se propone una única modificación,





- Tarifa 4 (tarifa fija del aeropuerto):

Se aplicará laborables de lunes a viernes de 08 a 20 horas.

- Tarifa fija: 30 € sin variación

Se aplicará todos los días de 20 a 08 horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 08 a 20 horas.

- Tarifa fija: 33 €, 30 € ajuste +3 euros

1.2.- VALORACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTA POR LA FPTM:

No conforme, no resulta posible técnicamente la inclusión de esta nueva tarifa fija aplicable en el horario de la tarifa 2 dadas las limitaciones técnicas de los taxímetros.

Con las nuevas modificaciones de Federación no se producen variaciones que se puedan repercutir en su propuesta inicial, por lo que se mantiene el incremento ponderado del 3,66%.

2.- ASOCIACIÓN GREMIAL AUTOTAXI DE MADRID.

La Asociación Gremial Autotaxi de Madrid se reafirma en sus propuestas e indica que realizará sus comentarios sobre la propuesta municipal en la reunión del día 2 de noviembre.

3.- ASOCIACIÓN MADRILEÑA DEL TAXI DE MADRID.

La Asociación Madrileña del Taxi de Madrid se reafirma en sus propuestas iniciales.

G. PROPUESTA TARIFARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1. En base al análisis económico desarrollado en el presente documento, a las previsiones para el año 2023, y analizadas las propuestas de las Asociaciones representativas del sector del taxi se propone un incremento ponderado de tarifas 4.89%, acorde con lo estimado en el cuadro resumen Propuesta Tarifas 2023 que se desglosa de la siguiente forma:

27 de 29

Se incrementa el precio por kilómetro y el precio por hora de las tarifas 1, 2, 3 y 7, en las siguientes cantidades:





• Tarifa 1:

- Precio kilométrico: 1,30 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0,15 €/Km
- Precio horario: 23,75 €/Hora, 22,00 €/Hora ajuste +1,75 €

Tarifa 2:

- Precio kilométrico: 1,50 €/Km 1,40 €/Km ajuste de +0,10 €/Km
- Precio horario: 27,00 €/Hora, 25,30 €/Hora ajuste +1,70 €

Tarifa 3:

- Precio kilométrico: 1,30 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0,15 €/Km
- Precio horario: 23,75 €/Hora, 22,00 €/Hora ajuste +1,75 €

Tarifa 7:

- Precio kilométrico: 1,30 €/Km, 1,15 €/Km ajuste de +0,15 €/Km
- Precio horario: 23,75 €/Hora, 22,00 €/Hora ajuste +1,74 €

Estos ajustes suponen un incremento ponderado medio del 4,89%, tal y como se muestra en el cuadro Propuesta Tarifas 2023

PROPUESTA TARIFAS 2023								
	CONCEPTOS	2022	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2021	PONDERACIONES ESTUDIO 2019 *	DIFERENCIA PONDERADA*	DIFERENCIA PORCENTUAL 2022-2019
tarifa 1	PRECIO DE INICIO	2,50	2,50	-	0,00%	9,90	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,30	0,15	13,04%	13,28	0,017322	18,18%
	PRECIO HORA	22,00	23,75	1,75	7,95%	10,69	0,008503	7,95%
tarifa 2	PRECIO DE INICIO	3,15	3,15	-	0,00%	14,73	0,000000	1,61%
	PRECIO KM	1,40	1,50	0,10	7,14%	19,15	0,013679	15,38%
	PRECIO HORA	25,30	27,00	1,70	6,72%	10,24	0,006881	8,00%
tarifa 3	PRECIO DE INICIO	20,00	20,00	-	0,00%	2,20	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,30	0,15	13,04%	0,60	0,000783	23,81%
	PRECIO HORA	22,00	23,75	1,75	7,95%	0,06	0,000048	15,85%
tarifa 4	PRECIO DE INICIO	30,00	30,00	-	0,00%	15,43	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	-	-	-	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
	PRECIO HORA	-	-	-	0,00%	0,00	0,000000	0,00%
tarifa 7	PRECIO DE INICIO	7,50	7,50	-	0,00%	2,42	0,000000	0,00%
	PRECIO KM	1,15	1,30	0,15	13,04%	1,26	0,001643	18,18%
	PRECIO HORA	22,00	23,75	1,75	7,95%	0,04	0,000032	7,95%
INCREMENTO						100,00	4,89%	





*Ponderaciones obtenidas del "Estudio de Ponderación de las Tarifas del Taxi de Madrid" noviembre 2019, Ayuntamiento de Madrid.

<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/TAXI/Ficheros/Estudios%20y%20estad%C3%ADsticas/2019%20Estudio%20de%20ponderacion%20de%20las%20tarifas%20del%20taxi.pdf>

28 de 29

2. Se propone separadamente una nueva tarifa 8 que reduce el precio kilométrico de los trayectos de más de 15 Km.

Esta nueva tarifa se iniciaría una vez se lleven recorridos 15 km después de la bajada de bandera en tarifa 1 por lo que no contará con inicio de viaje, únicamente contará con un precio kilométrico y un precio hora no siendo accesible desde Libre.

Conforme a la información facilitada por los fabricantes de taxímetros a instancias de la Asociación Madrileña del Taxi, los taxímetros autorizados por el Ayuntamiento de Madrid tienen capacidad para implementar esta nueva tarifa.

La tarifa 8 se aplicará los laborables de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 horas siendo sus valores:

Precio inicio: Inexistente, se activa directamente desde la tarifa 1.

Precio kilométrico: 1,25 euros/Km

Precio por hora: 23,75 euros

Respecto a la relación de la nueva tarifa 8 con la tarifa Interurbana, desde la tarifa 8 se pasaría a la interurbana cuando el recorrido salga del Área de Prestación Conjunta (APC), mientras que en servicios que entren en la APC seguirá funcionando como hasta ahora, sin intervención de la tarifa 8.

Esta nueva tarifa no se incluye en análisis ponderado al no existir referencias de su repercusión.



